El capp.n Joan de Moyua barrena dize que como es notorio esta Reedificando vna
cassa que tiene en el arrabal desta noble y leal villa de Vergara y se halla con
necessidad precissa de darle bertientes a los quatro Cantones y el vno cae
al callexon publico que passa para la fuente de yturriaga pegante a la dha
mi cassa que tiene ocho pies de ancho poco mas o menos.
Suplica a V.m le haga merced de concederle licencia para que pueda tener la
dha su cassa bertientes al dho callexon atento a su capacidad y que se conce
derse le esta graçia no resulta ynconveniente alguno para V.m ni sus d.s
en general ni particular, mas antes se seguira alguna comodidad pues se
podran reparar de la agua de vaxo del texado de aquella parte. Y esta li
cencia suplica a esta noble villa se la conceda assi porque en ella como es notorio
de ello ynmemorial gozan las cassas della de semexantes bertientes a los calle
xones ynmediatos a ellas. Como porque este suplicante a servido a V.m
con buen afecto en todo lo que le a ordenado y en consideracion del servicio
particular que hizo a esta noble villa siendo alcalde en la de anquela
en dar principio y dispuesto el estado de composicion los pleitos y diferen
cias que traian ambas Republicas. Con cuya consequencia se ajustaron
tambien las que avia pendientes con los Regidores parrochianos de S.ta Marina
de Oxirondo en que tambien ynterbine con el mismo celo. Y de que
como es notorio e servido a las yglesias parrochiales de S.n Pedro
y santa marina para su mayor lugimiento con mas de plata y
ornamentos que me costaron mas de tres mill reales de a ocho
tambien di cien reales de a ocho para ayuda a enterar los dos mill de
esta noble villa hubo de pagar al collexio de la comp.a de Jhs della
y por lo concediendo se le la dha licencia aunque es de justicia y la
orde como hijo obediente de V.m quedara en nuevas obligaciones de ser
vir a esta Republica.

Joan de Moyua barrena

En las Cassas del Concejo de la Villa de Vergara a diez y siete dias del mes de octubre de mill y seiscientos y sesenta y dos años. se juntaron los señores don nicolas Antonio de Madariaga alcalde hordinario. Martin garcia de sagasticaual sindico procurador general. Joan ruiz de yrala Joan saez de Mecolalde menor y Ant.o de barrutia Regidores. Joan Bap.ta de Urrestarraçu P.o de Ligarralde Miguel de sarria y Fran.co de ascargorta diputados. que son la mayor parte de la Jur.a y Regimiento desta Villa y su jurisd.on por ante mi el ess.no del ayuntam.to y se leyo la propos.on desta otra parte. y luego el s.r alcalde dio quenta de como en el pleito de denunciacion que ante su m.d se trata entre don Ant.o de Jauregui y el Capp.n Joan de barrena. se pidio por el dho don Ant.o que es el denunciador que por ser de la c.a el Callejon a que el dho Joan de barrena pretende sacar las vertientes de una parte de los tejados de su Cassa fuesse citado el dho sindico para que saliesse a la Caussa y se mando assi. y respondio por peticion que sin horden y poder de la dha c.a no podia salir al dho pleito. y que se juntasse ayuntam.to general o Regim.to y se le diesse la horden de lo que devia acer = y assi se tome Resolucion. y conferido sobre todo. los dhos. señores alcalde y Regim.to Remitieron la deliberacion de lo uno y lo otro a ayuntam.to gen.l que se haga el primer dia domingo y que entre tanto. no salga el dho sindico por la c.a al dho p.to de denunciacion. y firmaron los que savian =

Nicolas Ant.o de Madariaga

Martin g.a de sagasticaual

Ju.o de yrala

Joan saez de mecolalde

Ju.o Bautista de urrestarraçu

Ante mi

Joan de olariaga